

**ADENDA SEGUNDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA) FINANCIADA CON CARGO A LOS FONDOS RECIBIDOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, PARA LA GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES FINANCIADAS CON LOS FONDOS EUROPEOS DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR), AÑO 2023.**

En Canarias,

**REUNIDOS**

De una parte, **doña Jéssica del Carmen de León Verdugo**, Consejera de Turismo y Empleo, en virtud del Decreto 43/2023 de 14 de julio, del Presidente del Gobierno de Canarias, actuando como Presidenta del Servicio Canario de Empleo, según lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE con la facultad para suscribir convenios, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.e) de la citada Ley 12/2003.

De otra parte, **don Óscar Mata Izquierdo**, Gerente de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo - FUNCATRA, cargo que ostenta en virtud de nombramiento por su Patronato, celebrado con fecha 5 de febrero de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 de sus Estatutos y artículo 22 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda y, a tal efecto,

**EXPONEN**

**Primero.** Que con fecha 29 de junio de 2023 se formalizó Convenio de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo (SCE) y la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA), financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal, para la gestión del procedimiento de concesión de subvenciones financiadas con los fondos europeos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR), año 2023.

Dicho Convenio fue inscrito en el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Canarias y publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 144, de fecha 21 de julio de 2023.





**Segundo.-** La Cláusula Tercera del citado Convenio, bajo la rúbrica "Plazo de vigencia", establece que: *"El presente Convenio surtirá efectos desde su suscripción, tomando la fecha de la última firma de las partes y el plazo de vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2024."*

*En caso de que fuera necesario, se podrá prorrogar por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de dicho plazo, con el fin de ejecutar las tareas asignadas objeto de colaboración.*

*Si se acordara prórroga, se procederá a aportar nuevo presupuesto de gastos de ejecución para la gestión de las subvenciones."*

**Tercero.-** Que con fecha 22 de noviembre de 2024 se formalizó Adenda primera del citado Convenio, publicada en el Boletín Oficial de Canarias núm. 244, de 9 de diciembre de 2024, mediante la cual se prorrogó su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 y se modificó la Cláusula Séptima, relativa a la compensación económica a la entidad colaboradora y a los medios personales necesarios para la ejecución de las actuaciones objeto del Convenio.

**Cuarto.-** Teniendo en cuenta que la vigencia del Convenio de referencia expira el 31 de diciembre de 2025, y en atención a que la gestión de las subvenciones financiadas con los fondos europeos del MRR, año 2023, se extenderá parcialmente durante el ejercicio 2026, resulta necesario garantizar la continuidad de las actuaciones previstas. A fin de evitar el perjuicio que supondría para el SCE interrumpir el desarrollo objeto del Convenio, existe un especial interés en proseguir con su ejecución, en las mismas condiciones inicialmente acordadas, mediante la formalización de la prórroga prevista en la cláusula tercera.

**Quinto.-** FUNCATRA ha manifestado su interés en prorrogar la duración del Convenio hasta el 30 de junio de 2026, a través de una solicitud de prórroga de fecha 24 de septiembre de 2025, en las mismas condiciones que las estipuladas para el Convenio original y por un importe de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (254.115,64 €)**.

Dada la nueva vigencia del Convenio que se pretende con la presente Adenda, procede modificar la Cláusula Séptima del convenio incluyendo las condiciones económicas de la ampliación de la vigencia.

**Sexto.-** Que consta acta de la Comisión de Seguimiento de dicho Convenio, de fecha 7 de noviembre de 2025, en la que dicho órgano colegiado acuerda elevar a las partes firmantes del Convenio la propuesta de prórroga, proponiéndose la ampliación de su vigencia hasta el 30 de junio de 2026.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda del convenio, que se registrá por las siguientes,

## CLÁUSULAS





**PRIMERA.-** Es objeto de la presente adenda la prórroga y modificación del convenio conforme a los motivos descritos en la parte expositiva del presente documento.

**SEGUNDA.-** Se modifica la Cláusula Tercera del Convenio, prorrogándose su vigencia desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2026.

**TERCERA.-** Se modifica la clausula **Séptima. Compensación económica a la entidad colaboradora**, del Convenio, incluyendo el texto relativo a la compensación del periodo de 2026:

*“Durante el periodo de prórroga del convenio, FUNCATRA será compensada con una cuantía de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (254.115,64 €)**, de acuerdo con el presupuesto de gastos de ejecución, con cargo a la partida presupuestaria 2026 5001 241E 2270900.*

*Dicho importe se financia con cargo al 6 por ciento de Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales asignados en la Orden TES/866/2025, de 1 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2025, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.*

*A este respecto, el artículo 5.5 de la citada Orden TES/866/2025, de 1 de agosto, establece en su párrafo primero que "Se podrá destinar hasta un máximo del 6 por ciento de las cantidades asignadas a cada uno de los programas y servicios incluidos en las siguientes aplicaciones del concepto 19.101.241-A.454: 19.101.241-A.454.00; 19.101.241-A.454.02; 19.101.241-A.454.03; 19.101.241-A.454.06; 19.101.241-A.454.09 y hasta un máximo del 6 por ciento de las cantidades asignadas a cada uno de los programas y servicios incluidos en las siguientes las aplicaciones del concepto 19.101.241-B.452: 19.101.241-B.452.45; 19.101.241-B.452.55 y 19.101.241-B.452.60 para financiar los gastos de gestión, seguimiento, evaluación, control y publicidad necesarios para la aplicación de esta orden. También, se podrán financiar estos mismos gastos para la realización de programas financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dentro de los componentes 19 y 23 cuyos créditos se hubieran asignado en el período 2021 a 2023 con cargo a los presupuestos del Servicio Público de Empleo Estatal. Las cantidades utilizadas para la gestión, seguimiento, evaluación, control y publicidad de los programas financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dentro de los componentes 19 y 23 en los términos indicados en este apartado no son financiables con cargo al citado mecanismo".*

*2. En los Presupuestos Generales del SCE para el ejercicio de 2026 existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria arriba indicada, para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la suscripción de la presente adenda.*

*3. La entidad colaboradora dedicará a la ejecución de las tareas atribuidas en el Convenio suscrito el 29 de junio de 2023 los siguientes medios personales durante el número de horas que se indica a continuación:*

<b>Ámbito Territorial</b>	<b>Personal dedicado (n.º personas empleadas)</b>	<b>Tiempo (horas)*</b>
Canarias	12	9.444





(\*) Al menos 12 personas, que podrá ser personal técnico y administrativo con dedicación exclusiva a la gestión fondos MRR (787 horas medio año/persona), siempre que reúnan el perfil necesario, u otros medios humanos propios cuya dedicación, de forma directa, se adaptará a las necesidades y puntas de carga de trabajo. Se comunicará información nominativa del personal asignado al Convenio.

La cronología de los pagos para el periodo de prórroga será la siguiente:

<b>Pago</b>	<b>% máximo sobre el total</b>	<b>Importe</b>
1) Plan de actuación de gestión de las subvenciones. Entrega del informe sobre aspectos relativos al cronograma de trabajo, previsión de medios técnicos y humanos necesarios.	50%	127.057,82 €
2) Realización de la totalidad de tareas incluidas en el objeto del Convenio.	50%	127.057,82 €
	<b>100,00%</b>	<b>254.115,64 €</b>

Un primer pago, por importe de **127.057,82 €** (50% del total de 254.115,64 €), que se abonará por el órgano concedente, con cargo a su crédito presupuestario, en el primer trimestre del año 2026 y presentada la correspondiente factura por la entidad colaboradora, acompañado del plan de actuación de gestión de las subvenciones, que incluya, necesariamente, aspectos relativos al cronograma de trabajo, previsión de medios técnicos y humanos necesarios.

Un segundo pago de **127.057,82 €** (50% del total de 254.115,64 €), previa presentación de factura por la entidad colaboradora, en concepto de la totalidad de las tareas incluidas en el objeto del Convenio. Este pago se realizará una vez se ejecute las tareas asignadas objeto de colaboración.

4. La entidad colaboradora ha comunicado la existencia de remanentes derivados de la compensación correspondiente a la colaboración en la ejecución del Convenio durante el ejercicio 2024, por importe de 94.042,00 euros en relación con el Convenio MRR 2023.

Las partes acuerdan que, en lugar de proceder al reintegro del citado importe, el mismo se destinará a la financiación de la presente prórroga, aplicándose como minoración del primer pago previsto en esta Adenda, de modo que el Servicio Canario de Empleo abonará únicamente la diferencia resultante una vez descontados los citados remanentes, previa presentación de la correspondiente factura por parte de la Fundación.

Asimismo, en caso de que, una vez formuladas las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2025, se constate la existencia de nuevos remanentes vinculados a la ejecución del Convenio en





*dicho ejercicio, las partes acuerdan aplicar la misma operativa, destinando dichos remanentes a la minoración del segundo pago, previa justificación y presentación de la correspondiente factura.”*

**CUARTA.** En todo lo no estipulado en la presente Adenda se estará a lo establecido en el Convenio, que permanecerá vigente y redactado en sus mismos términos.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento en el lugar señalado en el encabezamiento.

**POR EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL**

**Jéssica del Carmen de León Verdugo**

**FOMENTO DEL TRABAJO**

**Óscar Mata Izquierdo**

42879198E Firmado  
OSCAR digitalmente por  
42879198E  
MATA (R: OSCAR MATA (R:  
G3852822 G38528220)  
Fecha: 2025.12.26  
0) 00:10:20 Z





## ANEXO I

Don Óscar Mata Izquierdo en representación de la FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA)

### CERTIFICA

**PRIMERO.** Que de acuerdo a la cláusula tercera de la **Adenda segunda de prórroga y modificación del Convenio de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA) financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal, para la gestión del procedimiento de concesión de subvenciones financiadas con los fondos europeos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR), año 2023**, ha efectuado las siguientes actuaciones desde el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ hasta el \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_:

**SEGUNDO.** Que la liquidación correspondiente al citado periodo es la siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE (€)
Un pago por importe de 127.057,82 € que se abonará en el primer trimestre del año 2026 y presentada la correspondiente factura por la entidad colaboradora, acompañado del plan de actuación de gestión de las subvenciones, que incluya, necesariamente, aspectos relativos al cronograma de trabajo, previsión de medios técnicos y humanos necesarios.	127.057,82 €

**TERCERO.** Que se aplicarán los fondos para cubrir los costes derivados de la participación de FUNCATRA en la gestión de las distintas convocatorias.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente certificación en Santa Cruz de Tenerife.

(Firma electrónica)

42879198E Firmado digitalmente por OSCAR MATA (R: G38528220) Fecha: 2025.12.26 00:10:41 Z

6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A  
OSCAR MATA IZQUIERDO en representación de FUNDACION CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO -  
OSCAR MATA IZQUIERDO en representación de FUNDACION CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO -

Fecha: 26/12/2025 - 09:07:16  
Fecha: 26/12/2025 - 00:10:41  
Fecha: 26/12/2025 - 00:10:20

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000h+dOuRubB6CEs+ITqH7AtQ==



El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 12:15:13